Núm. 207. Jueves 26 de Febrero de 1880. Uno y medio real.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs.	Id. fuera	16
Tres id.	33	. . . . .	45
Seis id.	66	. . . . .	90
Un año.	132	. . . . .	180

Se publica todos los dias escepto los Domingo.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 8 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 361.

Seccion de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ramon de Torres y Codes, vecino de Córdoba, de profesion comerciante é industrial, y de 52 años de edad, habitante en la calle de Espartería número 3, ha presentado á las dos de la tarde del dia 17 de Febrero de 1880 una solicitud de registro de treinta pertenencias de la mina titulada «Adelaida,» de mineral plomo y carbon, sita en paraje que llaman «Las Minillas» y Minas antiguas, terreno de la propiedad de D. Francisco Gomez, vecino de la Granja, término de Fuente-Obejuna, lindante al Norte con camino de la Granja á Valsequillo; al O. con un punto de contacto con la mina Istmo de Suez en el ángulo E. de las pertenencias números 282 y 283; por Sur con terrenos de D. Francisco Gomez, y por E. con los mismos terrenos y camino viejo de la Granja de Torrehermosa á Valsequillo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon puesto en el ángulo que forman las pertenencias números 282 y 283 de la mina llamada «Istmo de Suez: desde dicho punto se medirán 270° 1000 metros colocando la 1.ª estaca; desde esta en direccion 180° 300 metros colocando la 2.ª; desde esta en direccion 90° 1000 metros, colocando la 3.ª estaca; desde esta en direccion 360° 300 metros, dejándose cerrado el rectángulo de las treinta pertenencias que se solicitan.

Ha consignado al mismo tiempo en la caja del Tesoro la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con todos los requisitos légales, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.° del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 21 de Febrero de 1880

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 374.

REEMPLAZOS.

Cumpliendo con lo que preceptúa el art. 130 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, y de conformidad con el parecer de la Comision provincial, fijo á continuacion los dias en que los pueblos de esta provincia han de entregar precisamente el cupo que á cada uno corresponde para el ejército activo en el reemplazo del año actual; advirtiendo que las operaciones de entrega empezarán todos los dias á las 7 en punto de la mañana en los salones de la Diputacion provincial.

Señalamiento.

Dia 12 de Marzo.—Pozoblanco, Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Pedroche, Villanueva del Duque, Villanueva de Córdoba, Torrecampo, Guijo y Conquista.

Dia 13.—Priego, Almedinilla, Carcabuey y Fuente Tojar.

Dia 14.—Montilla.

Dia 15.—Rambla, San Sebastian, Santa Ella, Montalban, Montemayor, Fernan-Nuñez y Victoria.

Dia 16.—Rute, Iznajar, Benamejí y Palenciana.

Dia 17.—Cabra, Doña Mencia, Nueva Cartella y Zuheros.

Dia 18.—Fuente-Obejuna, Belméz, Blazquez, Granjuela, Valsequillo, Espiel, Villanueva del Rey, Villaharta y Obejo.

Dia 19.—Baena, Valenzuela y Luque.

Dia 20.—Aguilar, Monturque y Puente Genil.

Dia 21.—Castro del Rio y Espejo.

Dia 22.—Montoro, Villa del Rio, Adamúz y Villafranca.

Dia 23.—Posadas, Palma del Rio, Hornachuelos, Almodóvar, Guadalcázar, Fuente Palmera y Carlota.

Dia 24.-Bujalance, Cañete, Carpio y Pedro Abad.

Dia 28.—Hinojosa, Belalcázar, Fuente la Lancha, Viso, Villaviciosa, Villaralto y Santa Eufemia.

Dia 29.—Encinas Reales y Lucena.

Dias 30 y 31.—Córdoba.

Córdoba 24 de Febrero de 1880.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 360.

Álcaldía constitucional de la Rambla.

Don Alfonso Doblas y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa de la Rambla.

Hago saber: que aprobados por la Corporacion de mi presidencia, prévia censura del señor Regidor Síndico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, los proyectos de presupuestos adicional para refundirlo en el ordinario del presente egercicio y el de esta última circunstancia para el próximo de 1880 á 1881.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para que en espresado plazo las personas interesadas puedan enterarse y hacer sobre ellos las reclamaciones de que se crean asistidos.

La Rambla veinte y dos de Febrero de mil ochocientos ochenta.=Alfonso Doblas y Espejo.—Por su mandado, Pedro Lopez, Secretario.

Núm. 364.

Alcaldía constitucional de Cabra.

Mes de Enero de 1880.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho ilustre Ayuntamiento en el mes expresado.

Sesion ordinaria del dia 10.

Presidencia del señor Teniente primero don Nicolás Alcalá Galiano.

Se acordó hacer constar que no habiendo concurrido á la hora marcada el número suficiente de señores Concejales para la sesion ordinaria que debió tener efecto el jueves 8 del corriente, se ha hecho nueva convocatoria, y tuvo lugar en dicho dia diez.

Por el Sr. Presidente se manifestó que desde el dia 10 del actual se halla expuesta al público la lista electoral de Senadores, y el Ayuntamiento acordó que trascurrido el término que la Ley marca para las reclamaciones se dé cuenta de las presentadas, si las hubiese, para su resolucion.

Por el mismo Sr. Presidente se dió cuenta de que á consecuencia de telégrama recibido del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, participándole el atentado cometido contra la vida de Sus Magestades, habia dirigido acto contínuo comunicacion al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lamentando tan deplorable acontecimiento, felicitando á SS. MM. en nombre del

Ministerio de Cultura 2024

Municipio y del pueblo todo de Cabra, y dando gracias al Todo-Poderoso por haber salido ilesos de tan inminente peligro, y ofreciéndoles el testimonio de su lealtad.

Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar lo obrado por el Sr Alcalde.

Dada cuenta por la Comision nombrada para entender en la fianza del Depositario, de nuevas dificultades ocurridas para la terminacion de este asunto, y de acuerdo con lo propuesto por la misma Comision, acordó el Ayuntamiento ampliar hasta la sesion próxima el plazo concedido al efecto.

Sesion ordinaria del 15 de Enero.

Presidencia del señor Teniente primero don Nicolás Alcalá Galiano.

Se acordó el cumplimiento de una circular del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, en que se dispone que conforme á lo prevenido en la disposicion 4.ª de la circular de 10 de Diciembre de 1878, la declaracion de soldados se verifique el segundo dia del mes de Febrero, haciéndose la citacion personal á los mozos en los dias anteriores.

Vista la ampliacion de fianza que despues de la presentada por D. Juan y D. Rafael Plaza ofrecen D. Juan Vargas Velez y D. Nicolás Alcalá Galiano en favor del Depositario D. Salvador Banasco, se acordó su aceptacion, y que prévia presentacion de documentos correspondientes, tenga efecto el otorgamiento de la competente escritura, recomendando la urgencia.

Sesion ordinaria del dia 22.

Presidencia del señor Teniente primero don Nicolás Alcalá Galiano.

Presentada la escritura de fianza del Depositario D. Salvador Banasco, el Ayuntamiento acordó su aprobacion, y que se remita para su inscripcion en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 18 de la Ley municipal, y en atencion á haber trascurrido cinco años desde la formacion del último padron del vecindario, se acordó proceder á la formacion del nuevo padron.

Se acordó la formacion de la lista electoral para Ayuntamientos y Diputados provinciales, y que se exponga al público desde el dia 1.º de Febrero próximo, admitiéndose las reclamaciones que se hagan hasta el dia quince, de las que se dé cuenta para su resolucion.

Tambien se acordó la venta en subasta pública de las puertas que existían en la entrada principal de la Casas Consistoriales, y que han sido sustituidas con otras nuevas.

En atencion á las dificultades que se han notado en el pago por los cortadores de las reses vacunas destinadas al consumo público y sujetas al registro ó subasta del Ayuntamiento, se acordó nombrar un factor de carnecerías con la correspondiente fianza, y que mientras esto se verifica el actual fiel recoja diariamente y entregue en la Depositaría municipal el valor de la carne expendida, y expida las órdenes oportunas para su pago á los abastecedores.

Se aprobó la distribucion de fondos municipales en el presente mes, presentada por el Sr. Alcalde, é importante la suma de siete mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas treinta y siete céntimos.

Sesion ordinaria del dia 29.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Se acordó librar del artículo de imprevistos la cantidad de doscientas pesetas para el pago del alquiler del Cuartel de la Guardia civil en la parte que no alcanza la cantidad que libra el Cuerpo para este servicio.

Cabra 18 de Febrero de 1880. =El Secretario, Rafael Arjona.= V.º B.º, El Alcalde, Sotomayor.

Núm. 365.

Mes de Diciembre de 1879

Extracto de los acuerdos tomados por dicho ilustre Ayuntamiento en el mes expresado.

Sesion ordinaria del dia 4.

Presidencia del señor Teniente primero don Nicolás Alcalá Galiano.

Se aprobó el proyecto de alistamiento de los mozos de la presente quinta, presentado por la Comision de Guerra, y se acordó tenga efecto dicho acto el próximo domingo siete.

Se aprobó igualmente la nota de distribucion de fondos municipales correspondiente á dicho mes de Diciembre, presentada por el señor Alcalde, importante la suma de cuarenta y dos mil seiscientas treinta y cinco pesetas treinta y siete céntimos.

Se acordó que para evitar inconvenientes y entorpecimientos en la matanza de cerdos, y habiendo cesado las causas que motivaron el reconocimiento general de ellos, en adelante solo estarán obligados al reconocimiento los que se destinen al consumo público

Tambien se acordó ampliar la Comision de Plaza, componiendo parte de ella los Sres. D. Lorenzo Olmedo, D. Francisco Mora Derquis y D. Julio Albornoz y Salcines.

Para remunerar en la parte posible los servicios extraordinarios que viene prestando la Banda de Música municipal, y atendida á la insignificante retribucion que disfruta, se acordó que del capítulo respectivo se le abone la cantidad de sesenta y dos y media pesetas.

Se acordó admitir como vecino de esta ciudad á D. Juan Ortiz Priego, que ha establecido su domicilio en la calle Alonso Velez número siete, segun lo solicita.

Sesion ordinaria del dia 11.

Presidencia del señor Teniente primero don Nicolás Alcalá Galiano.

De acuerdo con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó la aprobacion de las altas y bajas ocurridas en la matrícula del Subsidio industrial en el mes de Octubre último.

Se accedió á una solicitud de Valentin del Moral, en que pide certificacion de tener amillarada una casa calle Morería de esta ciudad.

Sesion ordinaria del dia 18.

Presidencia del señor Teniente primero don Nicolás Alcalá Galiano.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, comparecieron ante el Ayuntamiento Nicolás Algaba y Cuesta, Antonio Roldan Arroyo y Pilar Valle y Luque, viuda de José Maria Pavon, y manifestaron daban respectivamente permiso á sus hijos Francisco Algaba Perez, Francisco Roldan Rodriguez y Bernardo Pavon y Valle, para que sienten plaza de soldados en los Cuerpos de ejército que estimen conveniente.

Presentada la copia de la escritura de fianza otorgada por el Recaudador D. Rafael Plaza y Canela, el Ayuntamiento acordó su aprobacion.

Para la inspeccion de la fianza que para el cargo de Depositario presenta D. Salvador Banasco y Alvella, se nombró una Comision compuesta de los señores D. Modesto Sanchez Vida, D Joaquin Cejalvo Alcántara y D. Vicente Sancho y Heredia.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Noviembre ante próximo.

En atencion á haberse atrasado en el pago de un mes el arrendatario del ramo de consumos de pescado, acordó se proceda desde luego á su cobro por via de apremio, interviniéndose los productos de dicho ramo.

Siguiendo la costumbre establecida de recompensar con motivo de las próximas Pascuas los servicios prestados por los Empleados y Dependientes del Municipio, se acordó que del Capítulo de imprevistos se les abone la cantidad que consta de la relacion que se tiene á la vista, importante la suma de setecientas sesenta pesetas cincuenta céntimos.

Tambien se acordó, con igual motivo, abonar de dicho Capítulo de imprevistos una peseta á cada uno de los presos pobres que existan en la Cárcel, el próximo dia veinte y cuatro; veinte cinco pesetas al asilo de las Hermanitas de los Pobres, y cincuenta pesetas á las Religiosas Agustinas descalzas de esta ciudad.

Sesion extraordinaria del 24 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Teniente primero D Nicolás Alcalá Galiano.

En vista de las dificultades ocurridas para la ampliacion de la fianza del Depositario D. Salvador Banasco, dentro del plazo marcado en el informe presentado al Sr. Alcalde por la Comision nombrada para este asunto, por lo que esta creyó terminado su cometido, á propuesta del Sr Regidor D. Joaquin Fernandez Tejeiro, se acordó reproducir el nombramiento de la misma Comision, facultándola para que en vista de los Títulos, justiprecio y demás documentos relativos á la ampliacion ofrecida por dicho funcionario, admita ó no la expresada fianza dando cuenta del resultado en la sesion próxima.

Cabra diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta.=El Secretario, Rafael Arjona. V.º B.º El Alcalde, Sotomayor.

JUZGADOS.

Núm. 350.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

=

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda.

Hago saber: que el dia diez y nueve de Marzo próximo, á las doce de su mañana, se venden en pública subasta, por la cantidad en que han sido apreciadas, las dos fincas siguientes:

1.ª Una casa en esta ciudad calle de Lucano, número veinte y cinco, que linda por su derecha saliendo con la número veinte y tres de don Tomás Cabrera, por la izquierda con la número veinte y siete de don Eugenio Ferrer, y por la espalda con la misma número veinte y siete, apreciada en la cantidad de mil seiscientas ochenta y tres pesetas.

2.ª Otra casa número veinte y siete de la misma calle de Lucano, que linda por su derecha saliendo con la número veinte y cinco de don Eugenio Ferrer, y la número veinte y tres de don Tomás Cabrera, por su izquierda con la número veinte y nueve de doña Concepcion Luque, y por la espalda con la antes citada número veinte y tres; valorada en dos mil setecientas setenta y seis pesetas; debiendo hacerse presente que no se venden separadamente si no las dos unidas.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Valentin de Santiago Fuentes.—El Escribano, Gregorio Cámara.

Núm. 356.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

=

Don Fernando Saborido y Garcia, Juez de primera instancia de ciudad y su partido.

Hallándose vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado, se hace la debida convocatoria para que los que aspiren á obtener dicha plaza, presenten sus solicitudes dentro del término de quince dias contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, de-

Ministerio de Cultura 2024

biendo reunir las cualidades de ser español, mayor de veinte y cinco años, saber leer y escribir, ser de buena conducta y no haber sufrido penas correccionales ni aflictivas.

Montoro veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta.=Fernando Saborido.—Por mandado de su señoría, Luis Valseca

Núm. 368.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos Estadísticos.—Provincia de Córdoba.

Los Señores Alcaldes que se expresan á continuacion, se servirán remitir á vuelta de correo los datos que se les pidieron en mi circular inserta en el «Boletin oficial» del dia 29 de Enero último, puesto que aun no lo han verificado.

Córdoba 25 de Febrero de 1880.=El Jefe de trabajos estadísticos.—Manuel Cabronero.

Sr. Alcalde de Adamúz.
» Aguilar.
» Alcaracejos.
» Añora.
» Belalcazar.
» Belmez.
» Benamejí.
» Blazquez.
» Bujalance.
» Cañete las Torres.
» Castro del Rio.
» Doña Mencia.
» Dos Torres.
» Encinas Reales.
» Espiel.
» Fernan Nuñez.
» Fuente la Lancha.
» Fuente Obejuna.
» Fuente Tojar.
» La Granjuela.
» Guadalcazar.
» Hinojosa del Duque.
» Hornachuelos.
» Lucena.
» Luque.
» Montalvan.
» Montemayor.
» Montilla.
» Nueva Cartella.
» Obejo.
» Palenciana.
» Pedro Abad.
» Pozoblanco.
» San Sebastion de los Ballesteros.
» Santaella.
» Santa Eufemia.
» Valenzuela.
» Valsequillo.
» Villa del Rio.
» Villaharta.
» Villanueva de Córdoba.
» Villaralto.
» Villaviciosa.
» Viso.

Núm. 354.

Edicto.

Don Juan Muñoz Navarro, Capitan graduado, Teniente, Ayudante Fiscal del primer Depósito de Instruccion y Doma.

Habiéndose ausentado de este punto con licencia ilimitada al pueblo de Jerez de la Frontera (Cadiz) el soldado del 5.° Escuadron de este Depósito José Corbacho Cantero, á quien estoy sumariando por delito de no haberse presentado en Cadiz, punto de embarque para Ultramar, á donde estaba destinado por cambio de situacion con el recluta Rafael Fernandez Algaba.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejercito, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel de Caballerizas de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Córdoba 19 de Febrero de 1880.—Juan Muñoz.

Academia de Ingenieros.

PROGRAMA
para la admision de alumnos en el curso preparatorio el dia 5 de Julio de 1880.

(Conclusion.)

Art. 86. Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldos de Oficiales del Ejército, estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá éste último en conocimiento del Director general para la resolucion que estime oportuna.

. . . . . .

Art 42. Los Alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

Art. 48. El estado costeará la enseñanza en la Academia, sin exigir á los Alumnos más que 20 pesetas mensuales por derecho de matrícula. Los Alumnos pensionados estarán exentos de este abono.

(Por Real órden de 11 de Marzo de 1878, se ha fijado en 15 pesetas la cuota de matrícula.)

. . . . . .

Art. 65. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámen de oposicion, serán:

1.ª La aptitud física determinada en la ley de reemplazos del Ejército.

2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.ª Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

4.ª Tener quince años de edad, cumplidos al empezar el curso académico, para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y diez y seis, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de veinticinco.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de la edad prescrita, siempre que reunan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

. . . . . .

Art 67. Publicado que sea el llamamiento en la «Gaceta» del Gobierno y en los «Boletines» de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes, presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:

1.° Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.° Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.° Certificacion que acredite su buena conducta.

4.° Certificacion de haber cursado en la segunda enseñanza Historia Universal y particular de España y Geografía, en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir exámen de las que le falten.

Art. 68. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas; comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo. Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 69. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta, se harán por los interesados al Director general.

Los pretendientes con carácter militar, solicitarán del Director General la autorizacion para presentarse á exámen. Cuando les sea comunicada la resolucion de esta autoridad, admitiéndoles, y una vez autorizada, el Oficial se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo ántes al Director General.

Esta autoridad pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 70. No será admitido á exámen ningun aspirante que no se presente el dia que le corresponda examinarse, á no ser que justifique legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

. . . . . .

Art. 73. Se considera aprobado en el exámen de admision á todo el que obtenga, por lo ménos, la nota de Bueno por pluralidad en matemáticas, y de Mediano por unanimidad en las demás materias y dibujo. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 74. Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 75. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Excmo. Sr. Ministro de la guerra nombrará Alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados, si no hay disposicion superior que limite este número.

Núm. 353.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Utensilios de Córdoba.=2.ª decena de Febrero de 1880.

Nota de las compras realizadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Dia 17.=400 litros de aceite, 1'15.

Córdoba 20 de Febrero de 1880.—El Administrador, Eduardo de Rojas.—V.° B.°, El Comisario de Guerra, Joaquin Madrid.

Factoría de Subsistencias de Córdoba.=2.ª decena de Febrero de 1880.

Nota de las compras realizadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Dia 17.=500 fanegas de cebada, 6'417.

Córdoba 20 de Febrero de 1880.=El Administrador, Eduardo de Rojas.=V.° B.°, El Comisario de Guerra, Joaquin Madrid.

Ministerio de Cultura 2024

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 22 de Febrero de 1880.

Ingresos	Número é importe de las imposiciones.					
	Imponentes por continuacion.		Nuevos imponentes.		Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	22	2769	2	2032	24	4801
Sucursal.	18	706	»	»	18	706
Totales.	40	3475	2	2032	42	5507

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros	Importe en Rls vn.
Central.	1	1	2	1513 89

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—¡una peseta el tomo!
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementoe que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tanm ultitorme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considorando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza sgcumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encarnando en ellos, constituye su vida de lsa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novisima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su pátria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volúmen)á causa de' lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Ademas publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños ó impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros mas tinguidos compañeros, y á la cabeza de l s leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por u interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.°, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondenia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez numero 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres D. Josè Maria Muñoz, y D Càrlos Gomez Samper, que entiende en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea màs fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien à las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al articulo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.° con màs de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesia de la Parada, 10, 3.° Madrid, y en las principales librerias de España.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Córdoba,, Letrados 18 y San Fernando 34.

GUIA
de los Jueces municipales en materia criminal por
D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbatro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del *Diario de Córdoba*

Ministerio de Cultura 2024